

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 21 de abril de 2022

Rad. 2019-00764

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que los demandados, salvo Gladys Bernal Yaso, se notificaron mediante aviso y en el término legal, no contestaron la demanda. (Fls. 161-209).

Por otro lado, se reconoce personería al Dr. Erizón Velásquez Obregozo como apoderado judicial de la demandada Gladys Bernal Yaso conforme al poder conferido que antecede.

De otra parte, y de conformidad con el inciso 2° del artículo 376 del CGP, se señala la hora de las 10:00 AM del día 25 de mayo del hogano, para la práctica de la **inspección judicial** sobre los inmuebles. **Para tal efecto, se le indica a la parte demandante que preste la colaboración para que comparezca el perito que rindió el dictamen a la citada diligencia.**

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado a cabalidad el contradictorio en las presentes diligencias, se señala la hora de las 10:00 AM del día 13 de Julio de 2022, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la **audiencia inicial**, tal como lo dispone el artículo 372 del CGP., **y en lo posible, la celebración de la vista pública de instrucción y juzgamiento.**

Para tal efecto, se ordena a las partes que concurran a la vista pública con el fin de practicarles su interrogatorio de parte a instancia del despacho, so pena de la imposición de las distintas sanciones previstas en el artículo en cita.

Se les indica a las partes que la audiencia se celebrara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho, se les enviara el link de acceso a la dirección del correo reportada en el proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ